

N° 560/SEC/21

Valparaíso, 30 de noviembre de 2021.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordociegos, correspondiente al Boletín N° 13.442-31, con las siguientes enmiendas:

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

## **ARTÍCULO ÚNICO**

### **Numeral 1**

#### **Encabezamiento**

Ha reemplazado la expresión “letras g) y h)” por “letras j) y k)”.

#### **Letra g) propuesta**

La ha contemplado como letra j), sustituida por la siguiente:

“j) Persona sordociega: aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás.”.

#### **Letra h) propuesta**

La ha contemplado como letra k), sin enmiendas.

## **Numeral 2**

### **Artículo 8 bis propuesto**

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Artículo 8 bis.- Las instituciones públicas y privadas establecerán las condiciones para que las personas con discapacidad puedan acceder, concurrir y comparecer ante ellas con intérpretes de lengua de señas o guías intérpretes, según sea el caso y corresponda, previa acreditación de esta condición.”.

### **Artículo 8 ter propuesto**

Ha reemplazado la conjunción “y” que sigue a la palabra “competencias”, por una coma, y la expresión “y medios”, por la siguiente: “, medios y presupuestos”.

## **Numeral 3**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“3. Incorpórase el siguiente artículo 26 ter, nuevo:

“Artículo 26 ter.- El Estado reconoce como sistemas de comunicación oficial la dactilología, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad y otros sistemas de comunicación alternativos reconocidos, según lo establecido en el reglamento dictado para estos efectos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las personas sordociegas serán libres de elegir el o los sistemas que deseen utilizar para comunicarse en su vida cotidiana.”.

## **Numeral 5**

### **Artículo sexto, transitorio, propuesto**

Ha reemplazado la frase “26, inciso segundo,” por “26 ter”.

---

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 15.930, de 1 de octubre de 2020.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado